

Exp. 903194/23

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS CON LA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Actuación Metropolitano para el mandato 2019-2023 asignó al Área de desarrollo social y económico un doble objetivo:

- La vertebración del territorio mediante el desarrollo de proyectos de alcance metropolitano y con una marcada funcionalidad municipal (objetivo 10.2).
- El despliegue de una política alimentaria de alcance metropolitano (objetivo 10.6). Un objetivo que se concretó, entre otros, en las siguientes actuaciones:
 - 10.6.5. Incentivar el producto fresco y de proximidad a los mercados municipales y el mercado de payés.
 - 10.6.4. Preservar e impulsar la producción agrícola fomentando los alimentos de proximidad y los canales cortos de comercialización, que tan relevantes se han manifestado durante el período de confinamiento para abastecer de alimentos de calidad y económicos a los colectivos afectados.

Paralelamente el 23 de febrero de 2021, se aprobó el Plan de Acción para la Alimentación Sostenible (2020-2023) del AMB, instrumento que ordena las principales políticas y acciones que la administración metropolitana desarrolla en materia alimentaria. De entre el conjunto de acciones del Plan, destacan las recogidas en los ejes 4, Producción alimentaria sostenible, y 5, Distribución y comercialización de alimentos de proximidad, ecológicos y/o de circuito corto, y limitación del desperdicio y las pérdidas de alimentos.

En el Plan también destaca el apoyo y la implicación del AMB en las actividades relacionadas con la celebración de la Capitalidad Mundial de la Alimentación Sostenible en la ciudad de Barcelona. Una capitalidad a la que el AMB se adhirió mediante acuerdo del Consejo Metropolitano de 27 de octubre de 2020.

Cabe destacar también las adhesiones y compromisos del AMB con otras estrategias supralocales e internacionales para el desarrollo de políticas alimentarias que contribuyan a la construcción de sistemas alimenticios más justos, sostenibles y saludables:

- Adhesión del AMB a la Carta Alimentaria de la Región Metropolitana, mediante acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 27 de octubre de 2020.
- La adhesión al Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas, mediante acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 27 de julio de 2021.

En este contexto, el AMB se compromete con el refuerzo de las políticas alimentarias de los municipios metropolitanos y con el impulso y refuerzo de los proyectos que refuercen la sostenibilidad y resiliencia del sistema alimentario metropolitano. Con esta voluntad el 27 de septiembre de 2022 el Consejo Metropolitano aprobó las *Bases para el otorgamiento de subvenciones a los municipios metropolitanos para el fomento de actividades vinculadas con la alimentación sostenible*, que fueron publicadas en su versión definitiva en el BOPB a fecha de 15 de noviembre de 2022. La convocatoria 2022 se cerró el 1 de marzo de 2023 y resultaron beneficiarios 9 municipios Metropolitanos, presentando proyectos de diferentes ámbitos de la alimentación sostenible y otorgando un importe total de 150.000 euros.



2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La gestión y otorgamiento de estas subvenciones se guiará por las correspondientes Bases reguladoras, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo. La Ordenanza General de Subvenciones del AMB no se aplica de forma directa al presente expediente, en tanto que el artículo 3.G establece que su aplicación se excluye a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos metropolitanos y, por tanto, en este caso su aplicación será supletoria a efectos interpretativos.

La eficacia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación de su contenido mediante un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los requisitos de los beneficiarios, de la subvención y de los proyectos se encuentran regulados en las bases 7 y 8 de las Bases Reguladoras de la subvención, publicadas en el BOPB el 15 de noviembre de 2022.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de notificaciones será a través de EACAT.

3.- OBJETIVOS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Impulsar y/o consolidar proyectos en el ámbito de las políticas alimentarias para la articulación de un sistema alimenticio municipal y metropolitano más sostenible, equitativo y resiliente desde la perspectiva económica, social y ambiental.
- Favorecer las políticas de desarrollo local que incidan en el refuerzo y fomento de las actividades de producción, distribución, transformación y consumo de productos agroalimentarios de proximidad, sostenibles y/o agroecológicos, así como de las actividades de reaprovechamiento, economía circular y reducción del derroche alimentarios.
- Promover la venta directa, los cortos circuitos de comercialización, la creación de nuevas infraestructuras, la incorporación de nuevos profesionales, la recuperación de tierras en desuso y nuevas iniciativas que favorezcan al sector agroalimentario sostenible.

Con estas subvenciones se pretende, en consecuencia, el desarrollo de políticas alimentarias que contribuyan a impulsar, fomentar, generar, implementar y desarrollar proyectos y acciones vinculados con la alimentación sostenible, que permitan:

- Favorecer el tejido productivo relacionado con el trabajo autónomo, microempresa, pequeña empresa, cooperativa de consumo o producción o cualquier forma jurídica reconocida en la ley de economía social, siempre que la empresa no tenga más de 50 personas trabajadoras y facture menos de 3 millones de euros.
- Financiar infraestructuras comunitarias y/o compartidas para el sector agroalimentario metropolitano (como obradores, centros logísticos de recepción y almacenamiento, la adecuación de espacios para huertos urbanos o de fomento de la agricultura local sostenible o de otros), que favorezcan el desarrollo local en torno a la alimentación sostenible.
- Potenciar la dimensión estratégica del desarrollo local en torno a la alimentación sostenible, a través del impulso de oficinas de gestión, de planes estratégicos, de acción o sectoriales, de acciones de promoción, difusión y comunicación orientados al desarrollo de las políticas alimentarias locales o supralocales y el desarrollo sostenible del sector agroalimentario.



De esta forma se quiere conseguir la doble finalidad de promover la sostenibilidad integral (económica, ecológica, social y cultural) de los sistemas alimentarios locales y la transición hacia estos sistemas alimentarios sostenibles, a nivel local o metropolitano, en entornos urbanos y/o periurbanos.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo total destinado a las subvenciones es de 200.000 euros, que irán con cargo al presupuesto del año 2023, dentro de la partida presupuestaria D1020 43300 46200 y queda subordinado a aprobación y disposición de gasto por parte de la intervención de fondos dentro de su función fiscalizadora.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, PERIODO SUBVENCIONABLE Y GASTOS FINANCIABLES

Las subvenciones otorgadas serán de entre el 70% al 100% del **presupuesto total del proyecto presentado**, con la posibilidad de recibir una subvención máxima de 75.000€ por solicitud para cubrir los gastos financieros, y de acuerdo con los criterios de valoración, la puntuación obtenida, la asignación presupuestaria y el número de solicitudes válidas, bajo las condiciones y límites establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de proyectos supramunicipales, presentados por más de un Ayuntamiento, percibirán una puntuación adicional, tal y como se establece en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Cuando el importe de la subvención, sea inferior al que figura en el proyecto de la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un período de 10 días hábiles desde la notificación del acuerdo de aprobación. Si no se presentara la reformulación, para la justificación del proyecto se tendría en cuenta el coste del proyecto indicado en el momento de la solicitud.

PERIODO SUBVENCIONABLE

Los gastos subvencionables especificados en este artículo, deberán estar comprendidos para todos los entes beneficiarios entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Antes de la fecha de finalización del proyecto, se podrá solicitar una prórroga de seis meses como máximo para cerrar las actuaciones de los proyectos que, por motivos ajenos y/o procedimientos internos, se hayan visto afectados por situaciones que dificulten su ejecución prevista dentro de las fechas establecidas inicialmente.

GASTOS FINANCIABLES

Podrán subvencionarse los costes directos vinculados a los proyectos aprobados, en particular, gastos en infraestructura estrictamente necesarios para el desarrollo de los proyectos, equipamiento y material, gastos de funcionamiento, suministros y material fungible, gastos de personal, coste de colaboraciones externas y otros costes indirectos en las condiciones establecidas por las bases y por esta convocatoria.

Las ayudas para este tipo de gastos se destinarán a cubrir las que estén directamente relacionadas con el presupuesto del proyecto para el que se hayan concedido, pudiendo aplicarse a los conceptos que a continuación se detallan:

GASTOS DIRECTOS

Relacionadas de forma inequívoca a una acción del proyecto subvencionado.



a) Capítol 1 “Gastos de personal”

- En concreto, el coste que represente nuevo personal técnico dedicado directamente a la realización del proyecto, que efectivamente realice tareas técnicas y que esté adscrito a un puesto de trabajo que corresponda a los grupos A1, A2 o B de clasificación (retribuciones básicas, retribuciones complementarias, indemnizaciones por finalización de contrato y seguridad social).

b) Capítol 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”

- Servicios externos necesarios para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados. Se entenderá por aquellas actividades, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, como análisis y estudios de técnicos para el montaje y operación de las infraestructuras, estudios y actividades complementarias y consultorías externas, entre otros. No se admitirán servicios externos realizados por los propios entes públicos o privados a los que se les haya delegado parcial o totalmente la ejecución del proyecto.
- Adquisición de materiales fungibles o componentes precisos para la ejecución del proyecto.
- Costes derivados del alquiler de equipos (técnicos, tecnológico...), de equipamiento de trabajo, maquinaria, vehículos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Gastos relacionados con la organización, participación o asistencia a jornadas, congresos u otros tipos de eventos relacionados con la alimentación sostenible; y por la edición y/o producción de materiales de difusión y comunicación (publicaciones, webs, congresos o ferias...).

c) Capítol 4 “Transferencias corrientes”

- Transferencias corrientes estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto, debidamente justificadas. Incluyendo las transferencias, subvenciones y ayudas que el ente destinatario utilizará para financiar sus operaciones corrientes en el marco del proyecto financiado.

d) Capítol 7 “Transferencias de capital”

- Gastos por transferencias, subvenciones y ayudas concedidas sin contraprestación directa para financiar la creación, adquisición o mejora de bienes inventariables por parte de terceros y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto. En ningún caso estos bienes pueden ser inventariados por la administración beneficiaria de la subvención del AMB.

GASTOS INDIRECTOS

El porcentaje de estos costes indirectos no podrá superar el 10% del importe de la subvención concedida por el AMB. Necesitan criterios de reparto para poder ser asignados como consecuencia de ser compartidos por más de una acción o proyecto.

a) Capítol 1 “Gastos de personal”

- Personal municipal de estructura por los perfiles de coordinación, administración o de apoyo que haya estado implicado en el proyecto (retribuciones básicas, retribuciones complementarias, indemnizaciones por finalización de contrato y seguridad social).

b) Capítol 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”

- Bajo los siguientes conceptos: material de oficina, suministros, comunicaciones, seguros, gastos de edición y distribución dietas y locomoción.



- Los viajes y dietas relacionados con la ejecución del proyecto, serán debidamente justificados en las cuantías establecidas por la normativa vigente. En ningún caso serán de aplicación para traslados entre los lugares de residencia y de trabajo habituales.

GASTOS NO FINANCIABLES

a) Capítulo 1 “Gastos de personal”

- Los gastos no salariales, incentivos salariales, pago de vacaciones no realizadas, horas extras, indemnizaciones o complementos para los gastos derivados de la actividad laboral del personal municipal de estructura.

b) Capítulo 2 “Fastos corrientes en bienes y servicios”.

- Tributos.

c) Capítulo 3 “Gastos financieros”

d) Capítulo 6 “Inversiones reales”

- Material inventariable: adquisición de equipos y equipamiento.
- Adquisición y construcción de bienes inventariables.

e) Capítulo 8 “Activos financieros”

f) Capítulo 9 “Pasivos financieros”

Además, los siguientes gastos no serán imputables al proyecto presentado:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos de transacciones financieras, comisiones y pérdidas de cambio de divisa y otros gastos puramente financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- El IVA de las facturas e impuestos indirectos equivalentes susceptibles de recuperación o compensación.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Los patrocinios y premios.

6.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos presentará, por EACAT mediante envío general:

- Memoria técnica y económica explicativa del proyecto, mediante el modelo adjunto a esta convocatoria.
- Documento acreditativo de la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos.



En caso de presentar proyectos supramunicipales, es necesario acompañar la propuesta de proyecto con una hoja de cálculo donde se identifiquen y se desglosen los diferentes importes económicos de los gastos del proyecto para cada uno de los Ayuntamientos participantes.

7.- CONVOCATORIA Y PLAZOS

El Área Metropolitana de Barcelona hará pública la convocatoria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las propuestas será de dos meses desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Sin embargo, se podrán reconocer proyectos cuyo inicio sea anterior a la fecha de la resolución de esta convocatoria, dentro del mismo año natural.

8.- ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

La valoración y selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de la subvención a otorgar a cada proyecto corresponderá a un órgano colegiado presidido por la responsable de la Agencia de Desarrollo Económico, que actuará por delegación del vicepresidente del Área de Desarrollo Social y Económico, e integrado por dos personas del equipo técnico de la Agencia, uno de los cuales hará las funciones de secretario del órgano.

Este órgano colegiado podrá pedir la colaboración de otros técnicos/as, en caso de que se crea conveniente. El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos, examinará las propuestas recibidas, valorando éstas de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en estas bases, quedando excluidas aquellas que no se ajusten a lo que se propone. Este órgano colegiado de selección formulará la propuesta de resolución y será el competente en la ordenación e instrucción del procedimiento.

Una vez aprobadas las bases en el Consejo Metropolitano, la Junta de Gobierno será el órgano competente para la aprobación de las convocatorias y su resolución.

La resolución y notificación de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

9.- SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La convocatoria se resolverá a partir de las valoraciones del órgano colegiado de selección, quedando las propuestas ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida.

Para acceder a la posibilidad de obtener la subvención, será necesario que los proyectos cumplan con las obligaciones de esta convocatoria y que obtengan un mínimo de **60 puntos** en los criterios de valoración.

Criterios de valoración

Se priorizarán los proyectos que integren todas las vertientes relacionadas con la alimentación sostenible, de acuerdo con el modelo de memoria técnica y económica que deberá presentarse (anexo 1), puntuándose de la siguiente manera en función de la calidad técnica de la misma (con un total de **120 puntos**):



- Valoración técnica del proyecto: **50 puntos**.
- Elementos para el refuerzo de actividades económicas vinculadas con la alimentación sostenible (venta directa o de proximidad, circuitos/canales cortos de comercialización, infraestructuras colectivas/ compartidas, compra pública sostenible): **20 puntos**.
- Incorporación en el proyecto de criterios, objetivos o acciones para el refuerzo de la economía circular, verde o azul: **20 puntos**.
- Proyectos intermunicipales: **10 puntos**.
- Grado de innovación de la propuesta: **10 puntos**.
- Aspectos específicos para reducir el sesgo de género: **10 puntos**.

El orden de concesión de subvenciones se realizará en función de la puntuación obtenida de más a menos y hasta el agotamiento del presupuesto asignado a la convocatoria correspondiente.

Cuando el importe de la subvención, sea inferior al que figura en el proyecto de la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un período de 10 días hábiles desde la notificación del acuerdo de aprobación. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores. Si no se presentara la reformulación, para la justificación del proyecto se tendría en cuenta el coste del proyecto indicado en el momento de la solicitud.

10.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o llevar a cabo la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Si el beneficiario ha solicitado prórroga, este plazo se podrá prolongar hasta el 30 de junio de 2025.
2. Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación que dictamine el AMB sobre las actividades, incluyendo las de naturaleza económica y financiera.
3. Acreditar la ejecución del proyecto en el plazo de tres meses, ampliable un mes, desde el día siguiente a la fecha de finalización del proyecto.
4. Justificar a el AMB la aplicación de las aportaciones mediante la certificación formal de los gastos realizados, sin perjuicio de otros medios de comprobación. A tal efecto se conservarán, en expediente individualizado, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un mínimo de cinco (5) años desde la finalización del proyecto, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar cualquier cambio sobrevenido y/o propuesta de modificación del proyecto, preferentemente de forma previa, a través de solicitud por vía electrónica, que deberá ser autorizado por el AMB y aprobado por el órgano competente.

Los Ayuntamientos beneficiarios tendrán que llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención, aunque durante la ejecución del proyecto podrán solicitar la aceptación de modificaciones.

Todas las modificaciones se tendrán que comunicar mediante la presentación de un informe escrito, presentado a través de la plataforma EACAT y dirigido al Área de Desarrollo Social y



Económico del AMB. Las solicitudes de modificaciones deben estar motivadas, deben comunicarse inmediatamente que aparezcan las circunstancias que las originan, y se deben especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que, en su caso, impliquen.

No se aceptarán modificaciones sustanciales de los proyectos fuera de casos objetivos de fuerza mayor. Se consideran modificaciones sustanciales o esenciales:

- Los cambios en los objetivos generales del proyecto.
- Las modificaciones superiores al 20% en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- Las desviaciones que afecten a la ejecución del cronograma fuera del período de ejecución previsto en la convocatoria.

El resto de supuestos no contemplados en el apartado anterior se considerarán no sustanciales y serán motivadas por alteraciones en las condiciones y circunstancias que determinaron la elaboración del proyecto presentado a la convocatoria por el Ayuntamiento, las cuales tendrán que quedar debidamente acreditadas en la solicitud de modificación. Las peticiones de modificación serán informadas a los referentes técnicos de la Agencia, que elevarán su propuesta a la Junta de Gobierno del AMB, órgano competente para autorizarlas o desestimarlas.

6. Informar de incidencias relativas a las actuaciones lo antes posible para poder buscar vías de solución para evitar afectaciones a la justificación final del proyecto.
7. Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación, renuncia o cumplimiento parcial del proyecto con los correspondientes intereses legales.
8. Hacer constar la colaboración del AMB en las actividades, presentaciones públicas y otros eventos, productos y materiales escritos que estén vinculados al proyecto, así como en la compra y/o construcción y/o rehabilitación de otras infraestructuras finales relacionadas de forma que queden suficientemente a la vista en acciones de cara al público. Incluir, al pie de firma de los correos electrónicos corporativos de las personas contratadas en el marco de esta subvención, el logotipo del Área de Desarrollo Económico del AMB y la frase: "Este proyecto se lleva a cabo con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa para el fomento de la alimentación sostenible del AMB "
9. Hacer constar, en todas las acciones de difusión y publicidad de las actuaciones de los proyectos: "Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa para el fomento de la alimentación sostenible del AMB", con el logotipo del Área de Desarrollo Económico del AMB situado debajo. Las instrucciones respecto a la imagen institucional del AMB se pueden consultar y descargar en:
<https://www.amb.cat/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional>
10. Presentar en el AMB cualquier documento o informe que se requiera mediante el sistema establecido, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
11. En el caso de proyectos de cooperación intermunicipal que agrupen varios Ayuntamientos, identificar en la propuesta a la entidad gestora. Asimismo, pueden realizar esta función, por designación expresa de los Ayuntamientos promotores del proyecto, los consejos comarcales u otras entidades públicas vinculadas si así se acuerda.
12. Designar, en su caso, a la entidad gestora del proyecto de cooperación intermunicipal para las gestiones de recopilación y presentación de la documentación de todos los participantes en el proyecto.
13. Hacer constar, en los nuevos contratos de trabajo y/o nombramientos que se realicen, referencia: "Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa para el fomento de la alimentación sostenible del AMB".



14. Cumplir todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como la normativa complementaria, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, ya lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. La ejecución de la prestación de los servicios y, en concreto, la verificación de su correcto desarrollo podría implicar la comunicación de datos de la identidad de los beneficiarios del proyecto en el AMB. El Ayuntamiento debe informar a los solicitantes y beneficiarios de la ayuda sobre el tratamiento de los datos y de sus derechos de acuerdo con la ley de protección de datos vigente.
15. Responder al cuestionario de evaluación, que se les hará llegar al finalizar el proyecto a fin de poder cerrar el proceso de justificación.
16. Asignar a una persona técnica de referencia para colaborar con el seguimiento del proyecto, así como en la generación de otras actuaciones e informaciones relevantes por el AMB, relacionadas con el sistema alimentario metropolitano.

11.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES DE LOS PROYECTOS

El AMB pagará las subvenciones propuestas por parte del órgano colegiado mediante un único pago anticipado del 100% del importe subvencionado.

La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que el Ayuntamiento metropolitano propuesto como beneficiario no presente ninguna alegación o escrito de renuncia a través del envío general del EACAT del AMB, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El incumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos metropolitanos beneficiarios durante la ejecución o justificación de los proyectos podrá comportar el derecho de reclamación del AMB de la parte no justificada, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El AMB decide qué acciones e intervenciones de seguimiento, control y evaluación aplica en cada proyecto. Estas intervenciones se realizan mediante los servicios técnicos propios y en dos sentidos: por un lado, intervenciones vinculadas al control técnico operativo de la ejecución del proyecto, su gestión y los resultados obtenidos, y por otro, intervenciones de control económico y jurídico.

Cuando así se determine, el equipo técnico del AMB realizará visitas de seguimiento de la ejecución de los diferentes proyectos y supervisará las diferentes acciones llevadas a cabo en el marco de los proyectos concretos. A partir de la información obtenida en cada visita, el AMB elaborará un informe. El Ayuntamiento correspondiente deberá darle el visto bueno y devolverlo en el plazo de diez (10) días hábiles. Asimismo, deberá subsanar y corregir, en su caso, las situaciones detectadas que puedan influir negativamente en el desarrollo del proyecto, en el plazo de un (1) mes.

El AMB también dará soporte técnico a los proyectos durante todo el proceso, sin perjuicio de las tareas de seguimiento, evaluación y control que le corresponden.



13.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación técnica y económica de la subvención otorgada debe presentarse mediante la cuenta justificativa del gasto efectuado. Los Ayuntamientos beneficiarios tendrán que presentar la justificación de la subvención mediante el documento "Cuenta justificativa – Certificación de gasto" y siguiendo las instrucciones del "Documento de apoyo para los beneficiarios sobre la presentación de justificaciones", ambos disponibles en:

<https://www.amb.cat/s/web/amb/govern-metropolita/economia-e-inversions/subvencions.html>

Toda la documentación de los proyectos financiados debe presentarse por envío general por EACAT, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del proyecto, previamente revisada y validada por el equipo técnico del AMB. Sin embargo, el Ayuntamiento o entidad gestora puede solicitar, de forma motivada, una ampliación del plazo de presentación de la justificación, como máximo de un (1) mes, y siempre antes de la finalización del período de justificación.

Los documentos justificativos de los gastos aplicados a la subvención económica recibida deben permanecer en las dependencias municipales, a disposición del AMB, durante un período mínimo de cinco (5) años desde el cierre del proyecto. Estos documentos se refieren a facturas, nóminas, pruebas de pagos y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas, convenios y otros documentos de valor probatorio deben estar dentro del período de ejecución del proyecto aprobado.

Los gastos deben estar pagados y contabilizados antes de justificarlos y dentro del plazo de ejecución y justificación aprobado. En ningún caso se aceptarán justificaciones de pago en metálico.

En los proyectos supralocales, además de cumplir los requerimientos individuales de justificación que se han descrito, la entidad designada como entidad gestora debe agregar el conjunto de informaciones de todos los participantes para confeccionar una sola memoria técnica, acompañada de las memorias técnicas correspondientes a cada uno de los participantes, y en el caso de la justificación económica, debe presentar una hoja de cálculo con el desglose de los gastos finales de todo el proyecto y el resumen agregado de todo el presupuesto, así como las memorias económicas, las documentaciones específicas y los certificados concretos de cada uno de los municipios participantes.

14.- REVOCACIONES Y REINTEGROS

En caso de incumplir los requisitos de las presentes bases o de los proyectos municipales, si no se corrigen en el plazo establecido y en la forma adecuada los déficits o carencias detectados en las acciones de seguimiento notificadas o si la justificación de las acciones y los gastos efectuados en el plazo establecido es insuficiente, el AMB podrá tramitar la revocación total o parcial de la subvención económica otorgada.

En los casos en que los Ayuntamientos se vean obligados a efectuar un reintegro a favor del AMB (ya sea por revocación o por las diferencias entre el gasto financiable aprobado y el que ha sido efectivamente acreditado), será necesario incorporar los intereses legales de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tal y como prevé el artículo 38.2 de la Ley general de subvenciones. En todo caso, será efectivo en los términos previstos en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en lo que se refiere a la forma y plazos. Y en caso de que la devolución sea voluntaria, se atenderá a lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento.



15.- RECURSOS

1. Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de esta convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, los Ayuntamientos podrán efectuar un requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que la ha aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El requerimiento debe entenderse rechazado si, dentro del mes siguiente al de su recepción no se hubiera resuelto.
3. Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

Las notificaciones se efectuarán a través del EACAT.

16.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

17.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar actividad las personas beneficiarias de la subvención, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

1. Principios éticos y reglas de conducta:

1.1. Los beneficiarios de las ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que le pueda afectar.

Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.

1.2. Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas asumen las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

1.3. En particular, los solicitantes de ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto



de intereses. Para la concreción de este concepto, se atenderán a lo que determina el informe de 24 de mayo de 2016 de la Oficina Antifraude de Cataluña (www.antifrau.cat) sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria y, particularmente, facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo que se refiere a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS CON LA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE

Convocatoria 2023

ANEXO 1. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

MEMORIA TÉCNICA

DATOS IDENTIFICATIVOS

Ayuntamiento solicitante

Responsable técnico del proyecto y cargo

Correo electrónico Teléfono de contacto

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto

Fecha y órgano de aprobación municipal

Área municipal, ente u organización que gestiona el proyecto

Fecha de inicio del proyecto

Fecha final del proyecto

> DESCRIPCIÓN GENERAL, presentación del proyecto, justificación y diagnosis (máximo 1000 palabras)

Haga clic aquí para escribir.



> **MARCO DE REFERENCIA, marco estratégico donde se ubica (máximo 200 palabras)**

Haga clic aquí para escribir.

> **PÚBLICO OBJETIVO, características, número y localización (máximo 1000 palabras)**

Haga clic aquí para escribir.



> OBJETIVOS GENERALES (enumérelos, máximo 200 palabras)

Haga clic aquí para escribir.

> OBJETIVOS ESPECÍFICOS, RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Incorporar más filas si fuera necesario.

[illegible]



> PLANIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN (público, medios, materiales, productos y mecanismos de comunicación,... Máximo 200 palabras)

Haga clic aquí para escribir.

> INSTRUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA AVALUACIÓN DEL PROYECTO (máximo 500 palabras)

Haga clic aquí para escribir.

> ELEMENTOS PARA EL REFUERZO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS CON LA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE (máximo 500 palabras)

Haga clic aquí para escribir.



> **ELEMENTOS PARA EL REFUERZO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, VERDE O AZUL (máximo 500 palabras)**

Haga clic aquí para escribir.

> **GRADO DE INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA (máximo 500 palabras)**

Haga clic aquí para escribir.

> **ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCIR EL SESGO DE GÉNERO (máximo 500 palabras)**

Haga clic aquí para escribir.



> MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- ☒ OPCIÓN 1. A cargo del Ayuntamiento solicitante
- ☐ OPCIÓN 2. Ejecución conjunta intermunicipal
- ☐ OPCIÓN 3. Se encarga la ejecución a un tercero

En caso de estar a cargo del Ayuntamiento solicitante o bien ejecución conjunta intermunicipal (rellenar si escoges opción 1 o 2)

Ayuntamiento solicitante	NIF

En caso de ejecución conjunta intermunicipal (rellenar si escoges opción 2. Incorporar filas si fuera necesario)

Ayuntamiento/s co-participante/s	NIF

> ¿HAY ACTUACIONES QUE SE PREVEN CONTRATAR EXTERNAMENTE?

- ☒ Sí
- ☐ No

En caso afirmativo, indíquelas

Haga clic aquí para escribir.

En caso de encargar la ejecución del proyecto a un tercero (rellenar si eliges opción 3)

- ☐ Empresa propia
- ☐ Consejo Comarcal del alcance del Ayuntamiento y/o Ayuntamientos
- ☐ Otras entidades públicas o privadas relacionadas con la alimentación sostenible

Nombre del ente

NIF



> RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA (máximo 500 palabras)

Haga clic aquí para escribir.

> Gastos de recursos humanos contratados

Personas contratadas específicamente para el desarrollo del proyecto (incorporar filas si fuera necesario):

Nombre y apellidos	Grupo de clasificación del puesto de trabajo	Cargo



MEMORIA ECONÓMICA

Datos económicos del período de ejecución de la subvención. Consulte el artículo 5 de la convocatoria para ver el detalle de los gastos subvencionables y no subvencionables. El importe total de los gastos debe coincidir con el coste total previsto de la actuación de la solicitud.

INGRESOS PREVISTOS

INGRESOS		
	Importe previsto (EUR)	% del total
Àrea Metropolitana de Barcelona		
Recursos propios municipales		
Otros entes (especificar)	Haga clic aquí para escribir.	
TOTAL INGRESOS		

GASTOS PREVISTOS

GASTOS DIRECTOS SUBVENCIONABLES		
Concepto	Capítulo del presupuesto de gasto	Importe previsto (EUR)
A. TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBVENCIONABLES		

GASTOS DIRECTOS NO SUBVENCIONABLES		
Concepto	Capítulo del presupuesto de gasto	Importe previsto (EUR)
B. TOTAL GASTOS DIRECTOS NO SUBVENCIONABLES		

C. TOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B)	
D. TOTAL GASTOS INDIRECTOS (máximo 10% del importe subvencionado por el AMB)	
TOTAL GASTOS (C+D)	



> Otra información de interés (utilice este apartado para indicar otra información, si procede)

Haga clic aquí para escribir.

Nota sobre la documentación a presentar:

Esta memoria debe presentarse mediante modelo de instancia genérica del AMB a través de EACAT. También habrá que adjuntar:

- Acuerdo del órgano de gobierno del municipio o municipios por el que se presentan en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, para poder proceder a la transferencia del importe de la subvención, los municipios beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Documento de estar al corriente de pago Seguridad Social
- Documento de estar al corriente de pago Hacienda
- Documento de estar al corriente de pago Agencia tributaria de Catalunya

